

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200057200.
Demandante: ROBERTO BLANCO JAIMES.
Demandado: NORMA CAROLINA RODRIGUEZ VALDEZ.

Notificación Por Conducta Concluyente

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que el apoderado judicial CHRISTIAN ANDRES PEÑA TOBON quien vela por los intereses de la parte demandada, presenta escrito ante el despacho el día 22 de noviembre de año en curso, manifestando entre otros lo siguiente: "...solicito comedidamente la notificación por conducta concluyente del proceso de la referencia; toda vez que, mediante estados del 22 de febrero de 2022 se notificó auto que libra mandamiento de pago del 19 de febrero de 2022...", lo que configura que la ejecutada conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., debe tenerse notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendarado el 19 de Febrero 2021.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada NORMA CAROLINA RODRIGUEZ VALDEZ, proveído del calendarado el 19 de febrero 2021, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3° de la parte resolutive del proveído calendarado el 19 de febrero 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 047 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-12-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ